



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

8.- TASA SOBRE LA EXPEDICION O TRAMITACION DE DOCUMENTOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 1º.- En uso de las facultades que me confiere el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece una Tasa sobre Documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales, a instancia de parte.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2º.- Constituye el hecho imponible la expedición o tramitación de documentos que requieran la previa realización de una actividad administrativa o servicio de la competencia municipal, en favor del sujeto pasivo.

SUJETO PASIVO

ARTICULO 3º.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la expedición o tramitación del documento.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 4º.- Gozará de exención con carácter general para la expedición o tramitación de documentos a instancia de las personas pobres de solemnidad y cuando así lo dispongan preceptos legales de rango superior. Podrán concederse bonificaciones en los casos y cuantías establecidos en el artículo siguiente.

CUOTAS TRIBUTARIAS Y TIPOS DE GRAVAMEN

ARTÍCULO 5º.- La Tasa se aplicará según los siguientes tipos y cuotas:

A) DESPACHO DE LICENCIAS

Por expedición de licencias para:

-Venta ambulante en el municipio.

Primera autorización

Segunda autorización

Tercera autorización

Tarifa

62,40 €

46,80 €

31,20 €

Esta Tasa es independiente de la tasa que por ocupación de la vía corresponda liquidar y exigir. El plazo para solicitar la renovación anual de este tipo de licencias será el comprendido entre el 1 de enero y el 15 de febrero, no pudiendo atenderse aquellas que se realicen fuera de este período.

Cuando se pretenda la renovación de una licencia de venta ambulante se abonará el 90% de la tarifa anterior.

La licencia caducará, si no se hace uso de ella, en el plazo de 3 meses desde su concesión, quedando el titular obligado al pago total de la tasa por la expedición de la licencia. Si se formula la renuncia a la misma antes de su concesión se liquidará el 50% de la tasa devengada. Todo ello con independencia de lo que establezca la Ordenanza de la Tasa por Ocupación de Vía Pública con motivo de la venta ambulante.



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

8.- TASA SOBRE LA EXPEDICION O TRAMITACION DE DOCUMENTOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

No tendrán obligación de obtener licencia los que en mercadillos semanales concurren con productos alimenticios y/o artesanales de su propia producción, que sean productos de temporada, tales como hortalizas, frutas, verduras, leguminosas, etc.

Podrán acudir a tal mercadillo los vecinos del Concejo de Siero.

La superficie máxima a ocupar en esos casos será de 1 metro cuadrado.

Todo ello con independencia de lo que establezca la Ordenanza de la Tasa por Ocupación de Vía Pública con motivo de este tipo de actividad.

-Tenencia de perros potencialmente peligrosos 34,58 €

B) SOLICITUDES E INSTANCIAS

Solicitud de licencia de taxi, cambio de vehículo y ocupación dominio público 18,10 €

2.- Condiciones de edificación certificaciones Urbanísticas e informes urbanísticos, por cada predio, parcela o solar sobre el que se soliciten condiciones de edificación 57,72 €

3.- Otro tipo de informe 9,04 €

4.- Informes para la descalificación de viviendas. 74,48 €

5.- Cuando para el despacho de los informes se precise la realización de cualquier trabajo de campo o administrativo previo, se liquidará, además, el importe de tales trabajos, justificándolo.

6.- Por cada celebración de boda y acto de bienvenida a la ciudadanía 80,92 €

7.- Informes sobre actividades ganaderas 43,35 €

8.- Conformidades para la división de locales y validación de la constitución de complejos inmobiliarios 57,72 €

9.- Expedición de copias de licencias ya concedidas 19,56 €

10.- Expedición de tarjetas de vecino o ciudadano 8,52 €

C) INFORMES TESTIFICALES Y COMPARECENCIAS

Los informes testificales y comparecencias

Serán gravadas

a) Informaciones testificales primer folio 2,30 €

Cada uno de los siguientes 0,26 €

b) Comparecencias 5,34 €

D) CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

Autorizaciones para exhibición y reparto de carteles de mano, así como su fijación sobre

soportes 9,04 €

Otras autorizaciones 0,91 €

E) BASTANTEO Y TRAMITACIONES

Bastanteo de poderes en interés de particulares, personas físicas o jurídicas 9,04 €

F) DECLARACIONES DE RUINAS DE INMUEBLES

1.- Expedientes contradictorios de declaración de ruina a petición de parte 89,33 €

2.- Si el resultado del expediente contradictorio de declaración de ruina fuera denegatorio, se exigirá complementar la tasa hasta 226,13 €



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

8.- TASA SOBRE LA EXPEDICION O TRAMITACION DE DOCUMENTOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

3.- Órdenes de ejecución subsidiaria con Resolución	89,33 €
G) DENUNCIAS	
En las denuncias formuladas que hubieran sido desestimadas por ser cuestión privada o por no tratarse de un interés municipal digno de protección, se girará liquidación por los gastos debidamente justificados que se han generado como consecuencia de las actuaciones administrativas y que, en ningún caso, se considerarán inferiores a .	
	12,22 €
H) FOTOCOPIAS Y PUBLICACIONES	
Documentos en DIN A4	0,11 €/unidad
Planos en DIN A3 .y DIN A4	0,23 €/unidad
Fotocopias en reproductora de planos	4,03 €/m2
Fotocopias de callejeros..	2,30 €
Copia de proyecto en forma digital	5,96 €
1.-La venta de publicaciones que haga la Corporación, como Ordenanzas Fiscales, etc., se realizará al precio de coste de las mismas.	
2.- Cuando se soliciten copias de expediente que por sus características (volumen, antigüedad, etc..) exija una dedicación especial se liquidar, además de la tasa correspondiente a las copias, la valoración del coste de personal invertido.	
3.- Cuando para facilitar la información solicitada por terceros sea necesario realizar algún gasto o dedicar personal municipal a la confección de la misma, la tasa a liquidar al solicitante lo será por el importe de los gastos en que se haya incurrido, y el coste del personal necesario para su confección.	
I) DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA LOCAL.	
1.-Informes técnicos y de comunicados de accidentes de tráfico (diligencias preventivas y que no pasan el juzgado), a los interesados, a las compañías o entidades aseguradoras:	
Por cada informe (con una fotografía).	44,72 €
Por cada fotografía adicional	2,81 €
2.- Informes sobre actuaciones de la Policía Local, distintas de las anteriores:	
Por cada informe	33,35 €
3.- Expedición de permisos o tarjetas de diversa índole (como por ejemplo reservas de estacionamiento, autorizaciones de estacionamiento a residentes)	
	5,63 €
J) DERECHOS DE EXAMEN	
Grupo A1 o equivalente.	24,36 €
Grupo A2 o equivalente .	18,27 €
Grupo B o equivalente	18,27 €
Grupo C1 o equivalente	12,18 €
Grupo C2 o equivalente	9,14 €
Grupo E o equivalente .	7,11 €

Las tarifas anteriores se minorarán en un 40% en el caso de pruebas para puestos de trabajo



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

8.- TASA SOBRE LA EXPEDICION O TRAMITACION DE DOCUMENTOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

temporales o de bolsas de empleo.

DEVENGO, PERIODO IMPOSITIVO Y REGIMEN DE INGRESOS

ARTICULO 6º.-La Tasa se devengará con la solicitud de expedición o tramitación del documento que coincide con el inicio de la prestación del servicio o realización de la actividad. La obligación de contribuir no se verá alterada por la renuncia expresa del interesado o por la denegación motivada de la documentación o de la autorización solicitada, e igualmente será independiente del resultado de los informes que hayan sido solicitados.

ARTICULO 7º.-La exacción de la tasa podrá realizarse:

a)-Mediante el reintegro de los documentos expedidos o tramitados con sellos municipales, que serán adheridos e inutilizados sobre aquéllos.

b)-Por autoliquidación del contribuyente.

c)-En aquellos casos en que no sea posible determinar el importe a ingresar, por liquidación, cuyo pago se efectuará en los plazos que determine el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P.A. y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2008, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA.- Por acuerdo plenario de fecha 16 de Diciembre de 1996, se modifican los artículos 5º y 8º de esta Ordenanza. Elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación contra el mismo en período de exposición pública, se procede a la publicación del texto modificado en BOPA de fecha 25 de Marzo de 1997, refundiéndose dichas modificaciones con el texto de 1996.

La aprobación original y las modificaciones de ejercicios anteriores figuran refundidas en diligencia a las Ordenanzas de 1996.

Por acuerdo plenario de fecha 27 de Noviembre de 1997, se aprobó la modificación del artículo 5º y la supresión del artículo 8º, cuyo contenido será recogido en una disposición final, publicándose el texto de las modificaciones definitivamente aprobado al no haberse producido reclamaciones, en el BOPA del día 16 de Enero de 1998.

Por acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 1999, se aprobó la modificación del artículo 5º y Disposición final, publicándose el texto de las modificaciones definitivamente aprobado al no haberse producido reclamaciones, en el BOPA del día 31 de diciembre de 1999.

Por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2000, se modifican los artículos 5º, 6º y disposición final, publicándose el texto de las modificaciones definitivamente aprobado al no haberse producido reclamaciones, en el BOPA del 29 de diciembre de 2000.

Por acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2001 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 31 de diciembre de 2001.

Por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2002 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 31 de diciembre de 2002.



AYUNTAMIENTO DE SIERO ORDENANZAS MUNICIPALES

8.- TASA SOBRE LA EXPEDICION O TRAMITACION DE DOCUMENTOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2003 se modifica el artículo 5 y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 31 de diciembre de 2003. Por acuerdo plenario de fecha 16 de diciembre de 2004 se modifican los artículos 1º, 3º, 5º y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 29 de diciembre de 2004.

Por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2005 se modifica el artículo 5º y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 28 de diciembre de 2005.

Por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2006 se modifica el artículo 5º y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 30 de diciembre de 2006.

Por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2007 se modifica el artículo 5º y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 28 de diciembre de 2007.

Por acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 2010 se modifica el artículo 5º y la disposición final, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 12 de diciembre de 2010.

Por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2011 se modifica el apartado H del artículo quinto, publicándose el texto definitivamente aprobado en el BOPA de 28 de febrero de 2012.

Por acuerdo plenario de 26 de diciembre, se modifica el artículo 5º de la ordenanza, publicándose el texto modificado en el BOPA de fecha 30 de diciembre de 2013.

Por acuerdo plenario de 18 de octubre, se modifica el artículo 5º de la ordenanza, publicándose el texto modificado en el BOPA de fecha 26 de diciembre de 2014.

Por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2015, se modifica el artículo 5º apartados A y B, publicándose el texto modificado en el BOPA de fecha 29 de diciembre de 2015.

Por acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2016, se modifica el artículo 5º apartados A, B, F y H, publicándose el texto modificado en el BOPA de fecha 14 de noviembre de 2016.

Por acuerdo plenario de 20 de julio de 2017, fue modificado el apartado B del artículo 5º, publicándose el texto modificado en el BOPA de 9 de septiembre de 2017.

Pola de Siero, 1 de enero de 2022

Fdo.: El Secretario General del Ayuntamiento de Siero

Fdo.: Hermenegildo Felipe Fanjul Viña